



7.- BASES DE SUBVENCIONES PARA CENTROS SOCIO CULTURALES

a) Objeto y beneficiarios/as de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a los Centros Socio Culturales del Municipio de Teguiise para la realización de proyectos, actividades, suministros y/o servicios de la actividad anual del centro dentro de su programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Teguiise.

Serán beneficiarios los Centros Socio Culturales ubicados en el Municipio de Teguiise.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Teguiise.
- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguiise y tenga carácter de interés general
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise.
- Declaración responsable.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del/la Presidente/a
- Fotocopia del acta de constitución.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Hasta un máximo de 35 puntos)

1.- Número de beneficiarios/as de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Más de 800 habitantes: 20 puntos
- Entre 300 y 800 habitantes: 15 puntos
- Hasta 300 habitantes: 5 puntos

2.- Proyecto anual del centro donde se valorará la variedad de acciones y su beneficio para la población (Se valorará entre 1 y 15 puntos)

Se considerarán actividades todas aquellas propuestas que tengan una duración mínima de 4 horas/sesiones.

a) Actividades dirigidas para todas las edades. Se deben proponer al menos 3 actividades al año para cada categoría para optar a conseguir la puntuación (Máximo 8 puntos).

- Actividades infantiles (hasta 16 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades juveniles (16-30 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades adultos (de 31 hasta 65 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades mayores (a partir de 65). Máximo 2 puntos.

b) Actividades de formación y didácticas. (Hasta 3 puntos). Sirva a modo de ejemplo:

- Cursos y talleres de iniciación y conversación en otros idiomas.
- Talleres para uso de nuevas tecnologías e informática.
- Iniciación y manejo de Redes Sociales.
- Actividades formativas y de educación compensatoria (apoyo escolar a menores, refuerzo para estudiantes de Secundaria y alfabetización de adultos).
- Otras actividades de formación y didácticas.

c) Actividades culturales. (Hasta 2 puntos). Sirva a modo de ejemplo:

- Actividades creativas, artísticas, musicales y escénicas como talleres de teatro o baile.
- Actividades de artesanía y recuperación de tradiciones.
- Actividades de manualidades.
- Otras actividades de formación y didácticas.

d) Actividades de ocio y tiempo libre y deporte. (Hasta 2 puntos). Sirva a modo de ejemplo:

- Actividades de mantenimiento físico y de fomento del envejecimiento activo.
- Actividades destinadas a menores con necesidades educativas especiales y a sus familias.
- Actividades de fomento de hábitos saludables como talleres de cocina y nutrición.
- Otras actividades de ocio y tiempo libre y deporte.

e) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos, etc.).
- Hasta un 60% gastos mantenimiento (conserjería, limpieza, alarmas, internet, línea de teléfono, etc.).
- Hasta un 70% en mejoras del centro (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)